

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2022-00177- 00 DE DAINE YATACUE CUNDA CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Hora de inicio: 9:20 a.m.

Hora de finalización: 9:48 p.m.

Numero de CD: 02

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Demandante:	DAINE YATACUE CUNDA
Apoderada del Demandante:	LUZ ANGELA MUÑOZ PORTILLA
Apoderado de la Demandada:	JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ

ADMÍTASE la renuncia presentada por la Dra. AMPARO MARGOTH MARTINEZ PEÑA, como apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta el inciso 4 del art. 76 del C.G.P., el cual nos indica que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentar el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

Se reconoció personería para actuar a la abogada LUZ ANGELA MUÑOZ PORTILLA, identificada con la CC 1.061.754.101, y portadora de la tarjeta profesional 279.681 del C. S. de la J. en los términos del memorial poder concedido para que represente a la demandante.

DECISIONES

1.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó el expediente administrativo de la causante y la constancia de aportes subsidiados.

2.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

3.) AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se profirió fallo condenatorio, que en su parte resolutive reza:

SENTENCIA N° 237/2023

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por el Doctor JAIME DUSSAN CALDERON o por quien haga sus veces, a reconocer a la señora **DAINE YATACUE CUNDA**, en calidad de representante de la sucesión de la señora **MARIA EDY CUNDA OSSA**, la suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$16.996.302)**, por concepto de la liquidación de la indemnización sustitutiva de pensión de sobrevivientes, debidamente indexado a la fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 100 de 1993.

SEGUNDO: CONDENAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por el Doctor JAIME DUSSAN CALDERON o por quien haga sus veces, a pagar a la señora **DAINE YATACUE CUNDA**, en calidad de representante de la sucesión de la señora **MARIA EDY CUNDA OSSA**, la indexación del valor anteriormente reconocido desde el día siguiente de la fecha de la presente providencia y hasta cuando se haga efectivo su pago, conforme a la fórmula establecida por el Consejo de Estado.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE “Inexistencia de la obligación de reconocer la liquidación de indemnización sustitutiva de pensión de sobrevivientes, cobro de lo no debido, buena fe de la Entidad demandada, innominada o generica, y prescripción” formuladas en la contestación de la demanda por la parte demandada en este proceso contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con las consideraciones vertidas en la parte motiva de este pronunciamiento.

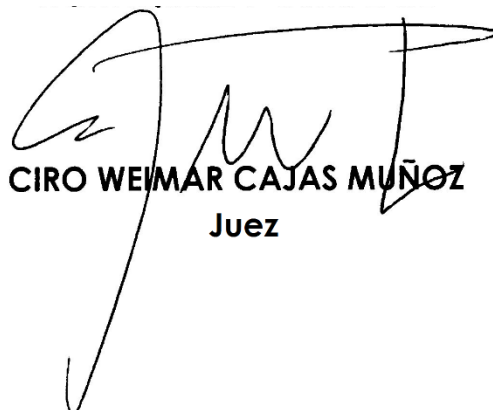
CUARTO: CONDÉNESE EN COSTAS a la parte demandada y en favor de la parte demandante, las cuales se liquidaran por secretaria del Despacho.

QUINTO: Sin recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

4.) NOTIFICACIÓN

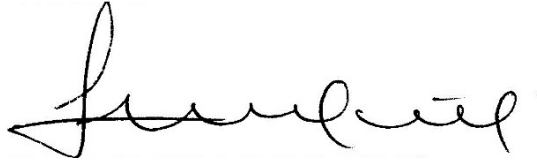
Se notifica en estrados a las partes.

5.) Esta sentencia queda debidamente ejecutoriada,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2022-00177- 00 DE DAINE YATACUE CUNDA CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUDIENCIA VIRTUAL

LUZ ANGELA MUÑOZ PORTILLA
Apoderada Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ
Apoderado Demandada

AUDIENCIA VIRTUAL

DAINE YATACUE CUNDA
Demandante

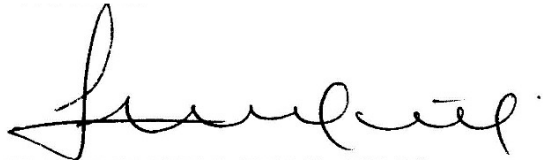
SECRETARIA. Popayán, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$1.699.000,00

TOTAL COSTAS..... \$1.699.000,00

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/C.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

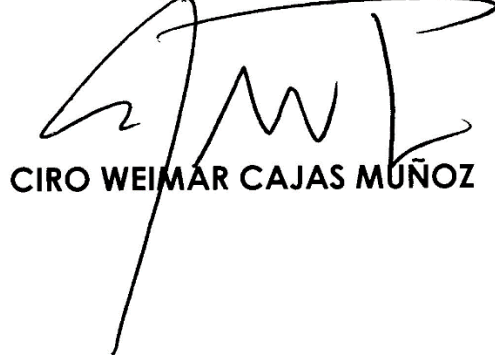
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Popayán, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Practicada por Secretaría la liquidación de costas, continúese con el trámite normal del proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ